

Resumen de cambios introducidos por la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña en diversas leyes ambientales autonómicas.

1. Reducción de los plazos y modificación del sentido del silencio en los procedimientos de la Administración.

Se modifica la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, afectando, entre otros a 46 procedimientos de la Consejería de Medioambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Efecto del silencio administrativo

MODIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

RESIDUOS

| Procedimiento | Cambios en plazo máximo de resolución | Plazo máximo de resolución vigente | Cambios en el efecto del silencio administrativo | Efecto del silencio administrativo vigente |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Autorización para realizar actividades de gestión de residuos peligrosos | Pasa de 6 meses a 3 meses | 3 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Declaración de suelos contaminados | No cambia | 9 meses | No cambia | CADUCIDAD |
| Autorización de industrias o actividades generadoras o importadoras de productos de cuyo uso pudieran derivarse residuos peligrosos | No cambia | 6 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Autorización de productores de residuos peligrosos | Pasa de 6 meses a 4 meses | 4 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Autorización o aprobación de acuerdos voluntarios y convenios de colaboración celebrados por los responsables de la puesta en el mercado de productos que con el uso se transforman en residuos | No cambia | 6 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Autorización para realizar actividades de valorización y/o de eliminación de residuos no peligrosos | Pasa de 6 meses a 3 meses | 3 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Registro de agentes comerciales o intermediarios que pongan residuos en el mercado o realicen con los mismos operaciones jurídicas que impliquen cambio de titularidad posesoria | Pasa de 3 meses a 2 meses | 2 meses | Pasa de desestimatorio a estimatorio | ESTIMATORIO |
| Registro de actividades de gestión de residuos que no necesiten autorización | No cambia | 3 meses | Pasa de desestimatorio a estimatorio | ESTIMATORIO |
| Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos | Pasa de 3 meses a 2 meses | 2 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |

DEDUCCIONES FISCALES

| Procedimiento | Cambios en plazo máximo de resolución | Plazo máximo de resolución vigente | Cambios en el efecto del silencio administrativo | Efecto del silencio administrativo vigente |
|--|---------------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Certificación de la convalidación de la Inversión medioambiental | Pasa de 3 meses a 2 meses | 2 meses | Pasa de desestimatorio a estimatorio | ESTIMATORIO |



SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES Y ETIQUETA ECOLÓGICA

| Procedimiento | Cambios en plazo máximo de resolución | Plazo máximo de resolución vigente | Cambios en el efecto del silencio administrativo | Efecto del silencio administrativo vigente |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Adhesión de Centros al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales | Pasa de 3 meses a 2 meses | 2 meses | Pasa de desestimatorio a estimatorio | ESTIMATORIO |
| Solicitudes de concesión de Etiqueta Ecológica | Pasa de 3 meses a 6 meses | 6 meses | Pasa de desestimatorio a estimatorio | ESTIMATORIO |

MEDIO NATURAL

| Procedimiento | Cambios en plazo máximo de resolución | Plazo máximo de resolución vigente | Cambios en el efecto del silencio administrativo | Efecto del silencio administrativo vigente |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Autorización para la quema de rastrojos, utilización de fuego y, en general, para cualquier actividad a realizar en montes de la Comunidad de Madrid que pueda implicar peligro de incendio | No cambia | 15 días | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Cambios de uso forestal | Pasa de 3 meses a 2 meses | 2 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Autorizaciones para la realización de actividades relacionadas con las especies de flora y fauna catalogadas | No cambia | 3 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Autorizaciones sobre actuaciones a realizar en el ámbito de los montes gestionados por la Comunidad de Madrid | Pasa de 6 meses a 3 meses | 3 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Declaración de Zonas de Especial Interés Hidrológico-Forestal | No cambia | 3 meses | Pasa de desestimatorio a estimatorio | ESTIMATORIO |
| Declaración de prevalencia de nuevo uso | No cambia | 3 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Declaración de Zonas de Actuación Urgente | No cambia | 3 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |
| Autorización para la realización de actividades en alguno de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid | No cambia | 6 meses | No cambia | DESESTIMATORIO |

2. Servicios medioambientales.

Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Se establece que no tendrá la consideración de aprovechamiento la eliminación de arbolado ocasionada por la realización de una obra en terrenos forestales cuya titularidad y gestión no esté atribuida a la Comunidad de Madrid. Dichas cortas no precisarán de autorización por parte de la Administración forestal si las obras que las ocasionan tienen su correspondiente Declaración de Impacto Ambiental y en el proyecto evaluado se explicitaba con precisión la corta a realizar.

Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.

Establece que la Junta Rectora en Pleno informará preceptivamente tanto los proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental que se pretendan realizar en el Parque, como los planes generales de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Parque Regional.

Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los curso bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

Establece que la Junta Rectora en Pleno informará preceptivamente tanto los proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental que se pretendan realizar en el Parque, como los planes generales y de sectorización que afecten directamente la Parque Regional.



Comunidad de Madrid

Ley 6/1990, de 10 de mayo, de Declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.

Establece que la Junta Rectora informará preceptivamente tanto los proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental que se pretendan realizar Parque Regional.

Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

El representante de cada una de las Consejerías de la Comunidad de Madrid en el Pleno del Patronato pasa a ser designado por el titular de cada consejería.

Establece que el Pleno del Patronato informará preceptivamente tanto los proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental que se pretendan realizar en el Parque, como los planes generales de y de sectorización que afecten directamente la Parque Regional.